

# LOS ESTADOS MEDIADORES, COMPLICES DE LA IMPOSICION DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO

Autor:  
Dr. Jorge Villacrés Moscoso

*U*na vez firmado el Protocolo de Río de Janeiro en 1942, los Cancilleres del Ecuador y Perú, conjuntamente, procedieron a la puesta en vigor de dicho documento.

Lamentablemente, surgieron una serie de divergencias entre los dos Estados y cada cual reivindicaba sus derechos.

Es en este momento, cuando el Presidente del Brasil señor Getulio Vargas, dirigió comunicaciones a los dos países, notas en las cuales expresa lo siguiente: "Sería necesario que el de Vuestra Excelencia y del Perú, cambiasen

notas cuanto antes, dando carácter formal y definitivo al Acuerdo concluido e invistiendo al Técnico brasileño Capitán de Mar y Guerra Bras Dias de Aguiar, con la función de Arbitro, para la solución, después de la inspección en el lugar de las dos divergencias suscitadas en el sector oriental de la línea fronteriza".

Por su parte, el Canciller Francisco Guarderas, sin poner a consideración del Congreso Nacional, si podía el Ecuador aceptar esta nueva violación del Protocolo de Río de Janeiro, de convertirlo de conciliación como figura en ese documento, a Arbitraje, ya que, para éste último, es necesario el previo consentimiento del poder legislativo, inmediatamente de recibida la Nota de parte del Presidente Brasileño, el 22 de Mayo de 1944, dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores peruano Alfredo Solf y Muro, la siguiente comunicación, en la que le manifestaba su plena aceptación, sin autorización del Congreso Nacional y lo hace en los siguientes términos.

"Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno está de acuerdo con la Fórmula del Excelentísimo Señor Oswaldo Aranha, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, que resuelve las divergencias de criterio surgidas en algunos puntos de la demarcación en la frontera ecuatoriano-peruana, que ha venido ejecutándose en cumplimiento del Protocolo de Paz, Amistad y Límites, suscrito en Río de Janeiro el 29 de Enero de 1942. Dicha

fórmula, que es el resultado de la gestión del eminente Canciller del Brasil y que cuenta con el apoyo de los países que garantizan el cumplimiento del mencionado Protocolo.

"El Gobierno del Ecuador, aprueba por intermedio de esa Comunicación, los términos de dicho documento y confiere al mismo tiempo, al capitán de navío brasileño Bras Dias de Aguiar, los poderes necesarios para resolver las diferencias de carácter técnico, existente en la sección oriental de la frontera entre nuestros respectivos países".

Como se puede apreciar por la lectura de la Comunicación del Canciller Ecuatoriano Guarderas a su colega peruano, el Ecuador fue cómplice y encubridor, una vez más, del Brasil, al desvirtuar el texto del Protocolo de Río de Janeiro, que en su Artículo VII, establece la conciliación que deben realizar entre las dos partes en disputa, los Cancilleres de Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos de América, para que, luego, éstos mismos Países Garantes, por intermedio de sus cancilleres, fueran los primeros violadores del Protocolo antes mencionado, cuando consiguieron y pusieron en vigencia la Fórmula Aranha, concentrando todas esas altas funciones en la persona del canciller brasileño, ya que consideraron que él podía actuar e imponer su sólo criterio, antes que estar consultando a todos ellos, Fórmula Aranha, que fue la primera que Ecuador y Perú aceptan, identificándose como violadores del Protocolo que,

como ya lo hemos demostrado, propugna una conciliación de los cuatro estados Garantes ante las Partes litigantes, y no como lo concibe la Fórmula Aranha, que concentra todas esas funciones en el Canciller brasileño; y, aún más, se llega al colmo, cuando después, el Canciller brasileño, a su vez, delega estas altas funciones e, inclusive, hace del Técnico Bras Dias de Aguiar, Arbitro de las diferencias limítrofes del Ecuador y Perú en la Región Oriental.

Por todos estos antecedentes, tanto la Fórmula Aranha, como la de convertir al Capitán Bras Dias de Aguiar, en Arbitro, estuvieron al margen del texto del Protocolo de Río de Janeiro.

### **Posición de la Cancillería del Ecuador y el Perú en el problema de Lagartococha**

El Perú apoya sus tesis y el Ecuador la del mismo. Fue un error o traición en demarcar la línea en la zona de Lagartococha, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Río de Janeiro, como se prueba en el estudio de la Fórmula Aranha.

### **La Fórmula Aranha**

Habiendo surgido muchos desacuerdos en la demarcación de la sección sudoccidental y sud-oriental, por la defectuosa línea de frontera

estipulada en el hoy, ya difunto Protocolo, de conformidad con lo que establecía el Art. VII del mismo, que expresaba: " cualquier duda o desacuerdo que surgiere sobre la ejecución de este Protocolo, será resuelto por las partes con el concurso de los representantes de Estados Unidos, Brasil, Argentina y Chile, dentro del plazo más breve que sea posible". El Ecuador y el Perú, de mutuo acuerdo, solicitaron a los Garantes a resolver los desacuerdos surgidos.

Pero, los Garantes, contrariando la letra y espíritu de ese Artículo, acordaron a su vez recomendar al Brasil, uno de ellos, previa la concesión de plenos poderes, el estudio de esos problemas. Una vez investido el Brasil de tales facultades, su Canciller Aranha, preocupado más de atender los múltiples asuntos de su Portafolio, y ante la imposibilidad de trasladarse a los lugares afectados por los desacuerdos, designó, a su vez, en calidad de Asesor Técnico al Capitán Bras Dias de Aguiar, para la resolución de los mismos, habiendo, dicho señor, cumplido esa misión en compañía de los Miembros de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana Demarcadora.

De regreso a su país, el Capitán Dias de Aguiar presentó al Canciller Aranha el informe del caso y, éste, basándose sólo en las apreciaciones de su asesor, elaboró la Fórmula que lleva su apellido, poniendo fin a las divergencias suscitadas. Aceptada que fue ésta, de los otros Países Mediadores, como es lógico pensar, por compromisos, para no desairar al

Brasil, que había sido el autor, se la puso en conocimiento de los Estados litigantes, los que la acataron.

La Fórmula en mención, señaló el trazo de la frontera en los sectores de Zarumilla, Puyango, Cazaderos y Sabanilla; es decir, sólo el tramo relativo a la zona sudoccidental y, en cuanto a la Oriental, se encomienda a la decisión técnica y mediante un previo estudio, la fijación de la línea fronteriza.

La Fórmula antes descrita, desvirtuaba radicalmente el texto y espíritu del Protocolo. Así lo dije en mi Folleto que publiqué en el mes de Agosto de 1944, y, para ello, me basé en que los Garantes al otorgar las facultades de que estaban investidos, al Brasil, con el objeto de que este país asumiese por sí sólo la dilucidación de los acuerdos pendientes y buscase la fórmula de arreglo entre las Partes, violaban dicho documento, cuando lo lógico, y de conformidad con lo que establecía el Art. VII del Protocolo, hubiera sido resolver conjuntamente con la intervención directa de los cuatro Mediadores y Garantes, pues, procediendo así, se hubiera alcanzado una mejor apreciación mediante la opinión de todos los Garantes, respaldadas con los informes de sus respectivos Observadores Militares acreditados ante los Gobiernos del Ecuador y del Perú, para elaborar una solución de las diferencias que, merced a lo estipulado en el Protocolo, hubiera sido justo a los intereses nuestros.

El Vicealmirante Mario Crespo Mendoza, oficial peruano que actuó en la época de la demarcación fronteriza entre Ecuador y Perú, en su carácter de Capitán de Corbeta, en obra que ha publicado, intitulada: "El Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y la demarcación del sector oriental de la frontera", da su plena adhesión a los demarcadores ecuatorianos que integraban la Brigada Mixta y que fueron acusados en el Ecuador, por haber ido a demarcar la línea peruana al mismo tiempo que protesta airadamente por haberse iniciado el enjuiciamiento de los mismos, por delito de lesa Patria y lo hace, en los siguientes términos:

"Dentro de esta política, que sólo busca el cumplimiento del Protocolo se realiza un hecho inusitado. En el Diario "La Prensa" de Guayaquil, del 30 de Agosto de 1950, se anuncia que el Canciller Neftalí Ponce, en sesión plenaria del Congreso Nacional, formulará una acusación de "alta traición a la Patria", al Mayor Asimilado Rafael Hidalgo, Miembro de la Comisión Ecuatoriana Demarcadora de Límites, en la sección Lagartococha-Bellavista-Yasuni y Aguarico. Agrega la información, que estas acusaciones de falta de dignidad para la defensa de los intereses de la Patria, se extenderá al Presidente de la Comisión Ecuatoriana Luis G. Tufiño y al Mayor Armando Guzmán".

"Precisamente, el tramo de la línea Bellavista-Yasuni, como la que corresponde a la

naciente de Lagartococha, se cumplieron después de la intervención del Arbitro que emitió su Fallo en el desacuerdo de las Comisiones de Demarcación, en ambos casos. La actitud de denuncia del Canciller Nefthalí Ponce, revela una velada intención de poner en tela de juicio la integridad del Arbitro, Capitán de Mar y Guerra Bras Dias de Aguiar".

He aquí, como un alto oficial peruano de alta graduación, defiende a los Demarcadores, integrantes, por parte del Ecuador, de la Comisión Mixta, en el sector de Lagartococha, y que tal fue la influencia que ejerció el Perú ante el sector, que no prosiguió el proceso; que el Congreso Nacional, decidió, ni mucho menos, fueran sancionados, como debieron, los que fueron a demarcar la línea de máxima pretensión peruana, y que, ellos adujeron que fue un error muy lamentable.

### **Complicaciones que tuvo en los altos jefes militares peruanos la cesión de Lagartococha**

El Dr. Tobar Donoso, en la página 462 de su obra, refiriéndose que en el Protocolo de Río se hizo retroceder al Perú en el Oriente, abarcando parte de las posiciones ocupadas en Julio y Agosto de 1941, y que sólo en la región del Napo se vio en el caso

de retroceder 100 kilómetros desde Edén a la Boca del Aguarico.

"Por eso, se asevera, que el Mariscal Benavides, ex-presidente del Perú, desaprobó el Pacto", y, esto influyó para que los militares de ese país se preocuparan de recuperar lo perdido a base del mismo Protocolo, creando divergencia en cuanto a la interpretación de ese documento, con la ayuda de los Estados Garantes que encubrieron los desmanes peruanos para obtener los puntos estratégicos, como fue el caso de Lagartococha".

### **La Demarcación prosigue en las Provincias de El Oro, Loja, Morona-Santiago y Zamora Chinchipe.**

La demarcación de los límites ante el Ecuador y Perú, no se obstaculiza por los problemas que han surgido como el de Lagartococha, y prosiguen abarcando el Oriente Amazónico. Ya vimos cómo en forma gráfica en el primer mapa que se ha publicado, los desacuerdos que han tenido el Ecuador y el Perú en las zonas de las Provincias de El Oro y Loja, que el Perú, a base de sus tesis, se ha llevado estratégicas zonas que le van a servir en el futuro para atacar al Ecuador.

En mis estudios, que he publicado hace algunos años, pongo de relieve las zonas

más propicias para la penetración del Ecuador y, últimamente, en un libro publicado cuyo título es: "La Invasión Peruana en 1941 y el Protocolo de Río de Janeiro de 1942. Enfoque Histórico", publicado en 1992, por la Universidad Técnica de Machala, destaco que estas penetraciones en las provincias de El Oro y Loja, se han debido al criterio favorable que han dado los Países Garantes a la interpretación del Protocolo de Río de Janeiro, favoreciendo al Perú, sin que el Ecuador haya presentado su formal protesta.

### **Nos falta conocer los desacuerdos en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe**

El Boletín Informativo de la Cancillería Ecuatoriana, emitido por el Departamento de Publicaciones, datado 25 de Diciembre de 1943, da cuenta que, esa Cancillería ha llevado a conocimiento de los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos, Garantes de la ejecución del Protocolo, los desacuerdos surgidos en la demarcación de la frontera en la Región Oriental provocados por las pretensiones del Perú sobre extensas superficies territoriales en las zonas de Santiago-Yaupí y Lagartococha.

De conformidad con el texto del Art. VIII del Pacto de Límites, párrafo B, la línea

estipulada por los mencionados sectores es la descrita así:

"1o.- De la Quebrada de San Francisco, el Divortium Aquarum entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi".

"6o.- El río Lagartococha o Zancudo, AGUAS ARRIBA, hasta sus orígenes y de allí una recta que vaya a encontrar el río Güepí y por ésta hasta su desembocadura en el Putumayo y por el Putumayo arriba hasta los límites del Ecuador y Colombia".

Pese a la claridad y precisión de estas estipulaciones, el Presidente de la Delegación Peruana a la Comisión Mixta Demarcadora, declarando que cumple expresas órdenes de la Cancillería de Lima, propuso que la línea fronteriza no vaya directamente de la Quebrada San Francisco a la confluencia de los ríos Santiago y Yaupi, siguiendo la realidad geográfica que corresponde al enunciado, el Divortium Aquarum entre el Zamora y el Santiago, sino que, desde un punto arbitrariamente fijado en el trayecto, se trace el límite hasta la confluencia del Zamora con el Santiago y desde ésta, una recta hasta la confluencia del Santiago con el Yaupi.

Esta línea despojaría al Ecuador no sólo de una gran extensión de territorio, sino además del curso del río Santiago entre las dos confluencias antedichas, contra la letra misma del Protocolo, que traza la frontera entre la Quebrada San Francisco y la confluencia Santiago-Yaupi, sin mencionar la del Zamora-Santiago; contra el espíritu del Pacto, que en esa zona, como en otras de la Hoya Amazónica, señala hasta donde los cursos fluviales han de pertenecer a uno y otro país limítrofe; y contra la propia interpretación anterior de la Cancillería Peruana, constante en el croquis de la frontera estipulada en Río de Janeiro, que publicó oficialmente a raíz de la suscripción del Protocolo. Según éste, el río Santiago pertenece al Ecuador en todo curso alto, hasta la confluencia con el Yaupi, en adelante, aguas abajo, al Perú. La pretensión peruana de apropiarse del río en la distancia comprendida entre las confluencias del Yaupi y del Zamora contraría, por tanto, a lo pactado y carece de todo fundamento jurídico y técnico.

Tenemos que darnos cuenta, que en el asunto Zamora-Santiago, Fallo dado el 19 de Julio de 1945, lo hace retroceder a 1943 y se esfuerza en tratar de aplicarlo a esta sección.

"En Septiembre de 1949, el Embajador del Ecuador en Lima, dirige una Nota a la Cancillería Peruana, refiriéndose a un planteamiento verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores Ecuatoriano, al Embajador del Perú, en

Quito, expresándole: "El problema que podría presentarse en la ejecución del Numeral 1, de la letra b) del Art. 8o. del Protocolo de Río de Janeiro, si no existiese Divortium Aquarum entre el Zamora y el Santiago, en razón de que el sistema del río Cenepa se extiende y desarrolla entre estos dos ríos", agrega la Nota, "la conveniencia de constituir una Comisión Especial a la que se encargue la labor de reconocimiento y estudios amplios y suficientes de las zonas Zamora Santiago, a fin de que, mediante informes técnicos, se verifique plenamente la verdad acerca del divortium aquarum entre el río Zamora y el río Santiago".

El segundo gran error es debido a que una línea arbitraria que pusieron los demarcadores en los Talleres Tipográficos de los Estados Unidos en el Mapa Provisional que entregó la Misión Aerofotogramétrica Norteamericana a las Cancillerías de Quito y Lima, en 1947, se dibujó una arbitraria línea limítrofe que está en contradicción con lo que revela el mismo mapa, es decir, que, con la aparición del nuevo río Cenepa, existen realmente dos Divortium Aquarum, uno, entre el río Zamora y el Cenepa y otro, entre el Cenepa y el Santiago y no, uno, como erróneamente lo establece el Protocolo.

En la importante obra del Ingeniero Francisco Sampedro: "Del Amazonas en 1830 al Cóndor en 1981", expresa en uno de esos párrafos: "inescrupulosamente se ha dibujado

con arbitrariedad y sin ninguna razón, una línea limítrofe entre Ecuador y Perú, a lo largo de la Cordillera del Cóndor, línea que está violando el Protocolo de Río de Janeiro, en su Art. VII, literal b) numeral 1.

Según el mismo técnico, Mayor Sampedro, la grave omisión en no haberse revelado oportunamente la verdad geográfica en el ámbito internacional desde que surgió el problema, ha permitido que el Perú desarrolle libremente la guerra psicológica y la amenaza de hacer cumplir por la fuerza, lo que es inejecutable.

El Mayor Sampedro, atribuye a la Cancillería Ecuatoriana no haber protestado ante los Estados Garantes del Protocolo y muy especialmente ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que fue encomendado por los otros Estados Garantes, el levantamiento del Mapa Provisional Aerofotogramétrico, con la cooperación de la respectiva Misión Científica, el haber trazado sobre el Mapa una arbitraria línea limítrofe que está en contradicción con la que revela el mismo Mapa Fotográfico.

Haremos algunas consideraciones, reflexiones y preguntas a nuestra Cancillería sobre el tamaño absurdo de uno de los Garantes del Protocolo.

¿Si fue el Mapa Aerofotogramétrico, levantado por la Misión Norteamericana y entregado a Quito y Lima, con carácter de "PROVISIONAL", cuál fue la razón para que la Cancillería Ecuatoriana no haya pedido a los Garantes confeccionar el Mapa definitivo, pero haciendo desaparecer la línea limítrofe trazada por encima de la Cordillera del Cóndor, línea arbitraria?

Y, por último, ¿Por qué la Cancillería Ecuatoriana no protestó ante los demás Estados Garantes por este abuso de uno de ellos, como fue el trazo de esta línea como lo hemos calificado "arbitrariamente" de parte de uno de los Garantes?

El haberse callado desde 1947 hasta nuestros días, de este abuso por parte de uno de los Garantes, hace recaer gravísimas responsabilidades contra la Cancillería, pues, no sólo fue el silencio sino aún más, la falta de acción, de esa acción que sí la tuvo y fue digna de aplauso de parte de la ciudadanía, cuando se produjo el caso de Lagartococha, cuando así mismo el árbitro brasileño Bras Dias de Aguiar, el 13 de Enero de 1947, modifica su laudo y que fija la frontera del sector Lagartococha-Güepi, en forma diversa a la establecida en su dictamen del 14 de julio de 1945, perjudicando con extraña como abitraria opinión al Ecuador en una apreciable superficie territorial.

**Cancillería Ecuatoriana, el declarar la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro, no acusó a los Mediadores de cómplices y encubridores del Protocolo.**

El Canciller Ecuatoriano, Dr. José Chiriboga Villagómez, al declarar a nombre del Gobierno Ecuatoriano, la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 en el año de 1960, si bien es cierto, denunció la imposición de ese documento por parte del Perú, cuando aún sus tropas ocupaban la Provincia de El Oro, después de haber terminado la invasión del territorio ecuatoriano: pero, lamentablemente, no acusó como debió haberlo hecho, a los Estados Mediadores: Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos de América, y que luego se convirtieron en la época de la ejecución de los Garantes, de la serie de violaciones que ellos hicieron, además de las reglas que rigen la mediación, fueron los que las violaron escandalosamente y luego en la imposición la redacción del mismo texto y espíritu del Protocolo, del cual, ellos se convirtieron en cómplices y encubridores de la invasión peruana.

La falta de denuncia por parte del Canciller Chiriboga, y sólo el anuncio que hizo el Canciller a los mismos, de la nulidad del Protocolo, dio motivo a que se erigieran en los más celosos defensores del mismo, como lo

revela la respuesta que tuvieron al telegrama del Canciller Ecuatoriano, el 7 de Diciembre de 1960.

Posiblemente, el Canciller Ecuatoriano, al no sindicarse en la declaración de nulidad, conjuntamente, al Perú y a los Estados Mediadores y luego Garantes del mismo Protocolo, en haberse constituido en cómplices y encubridores de la agresión peruana, pensó que los Cancilleres de dichos Estados, tomarían la acción del Ecuador, en declarar la nulidad del Protocolo, como una acción directa y exclusiva contra el Perú y que, ellos, no viéndose aludidos, no tenían motivos para reaccionar.

Tremenda equivocación que tuvo el Canciller Chiriboga, que, siendo además, un diplomático, un destacado jurista, no consideró que los otros países reaccionarían como lo hicieron al conocer semejante notificación, ya que, ellos en su calidad de Garantes del Protocolo, estuvieron obligados a salir por los fueros del mismo.

### **Nulidad del Protocolo de Río de Janeiro**

El 31 de Agosto de 1960, asume el Gobierno del Ecuador, el Dr. José María Velasco Ibarra y, en una de sus primeras manifestaciones, declaró su intención de "denunciar" el Protocolo de Río de Janeiro.

El Ecuador no combatió desde 1944, la ejecución e invalidez del Protocolo de Río de Janeiro, basándose en que, en ese año, con la aplicación de la Fórmula Aranha, el Perú y los Garantes desvirtuaron, violaron el Protocolo de Río de Janeiro de 1942; y, por el contrario, el Ecuador acepta la mencionada Fórmula, convirtiéndose de esta manera, en cómplice y encubridor de la validez de ese documento.

Como expresé en mi obra publicada en 1945: "La Responsabilidad de la Diplomacia Ecuatoriana en la Demarcación Fronteriza", los Garantes fueron los primeros que violaron el Protocolo de Río de Janeiro, si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el Artículo VII del mismo documento, cualquier desacuerdo que surgiera sobre la aplicación del Protocolo, sería resuelto por las Partes con el concurso de los Garantes; pero éstos, contrariando la letra y espíritu, acordaron a su vez, recomendar al Brasil, uno de ellos, plena la concesión de Plenos Poderes, el estudio de esos problemas. Una vez investido el Brasil de tales facultades, su Canciller Aranha, preocupado de atender los múltiples asuntos de su Portafolio y ante la imposibilidad de trasladarse a los lugares afectados por los desacuerdos, designó a su vez, en calidad de Asesor Técnico al Capitán Bras Dias de Aguiar, para la resolución de los mismos, habiendo dicho Asesor cumplido su misión en compañía de los Miembros de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana Demarcadora.

Pero, no contentos con esto, los Garantes llegaron al colmo del descaro, cuando aceptaron, en virtud de la misma Fórmula Aranha, para la dilucidación de los desacuerdos de Lagartococha y Yaupi, el mismo procedimiento, con el agravante, de que en esos casos, el Capitán Dias de Aguiar, que, hasta ese entonces había actuado solo como Asesor Técnico del Canciller brasileño, lo convertían en esta vez, en calidad de Arbitro, cuyo sólo Fallo resolvería los antedichos problemas, circunstancia que envolvía, aún más, un osado desconocimiento del procedimiento estipulado en el Protocolo, convirtiendo el procedimiento de Mediación o Conciliación en Arbitraje, sin haber respetado las elementales reglas de procedimiento que se sigue en estos casos para adoptar el Arbitraje, por parte de los Estados en litigio, que debieron suscribir otros documentos, los cuales debían ser aprobados por los respectivos Congresos, lo que no lo hicieron en el caso que del Congreso Ecuatoriano y respecto al protocolo de Río de Janeiro.

Con esta situación realmente insólita, que los Garantes, en forma audaz, consiguieron que el Protocolo de Río de Janeiro se inclinara a favorecer al Perú en perjuicio del Ecuador, llegando al caso de entregarle al Perú más de 50 kilómetros, por lo cual, el Protocolo representa para el Ecuador, con todas las ventajas que los Garantes han favorecido al Perú con más de 300.000 kilómetros cuadrados. Esta es la cifra que sostengo debido a la serie de

problemas suscitados y que los Garantes han favorecido al Perú.

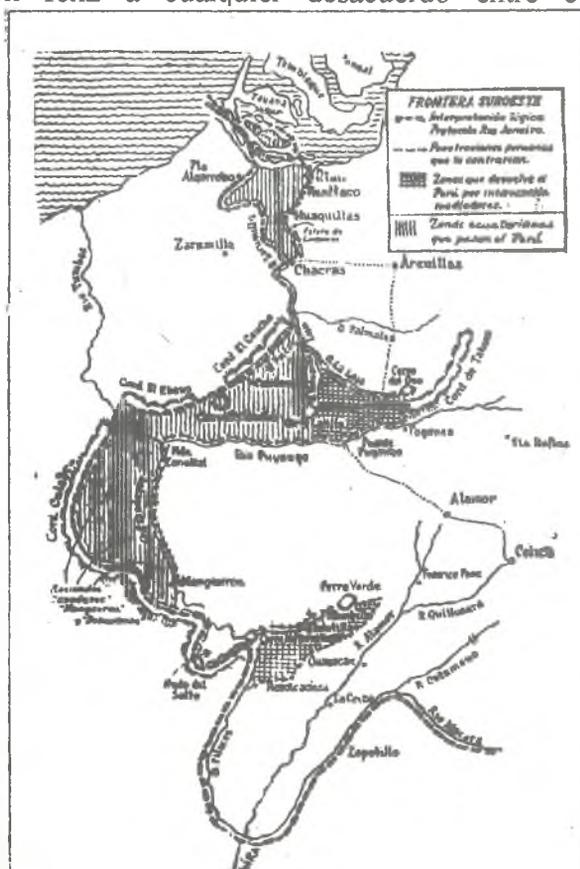
El Perú, en un Comunicado del 18 de septiembre de 1991, pone de relieve las ventajas que ha recibido de parte de los Garantes, llamados también mediadores y cuyo texto es el siguiente:

Beneplácito del Perú por la declaración de los Garantes.

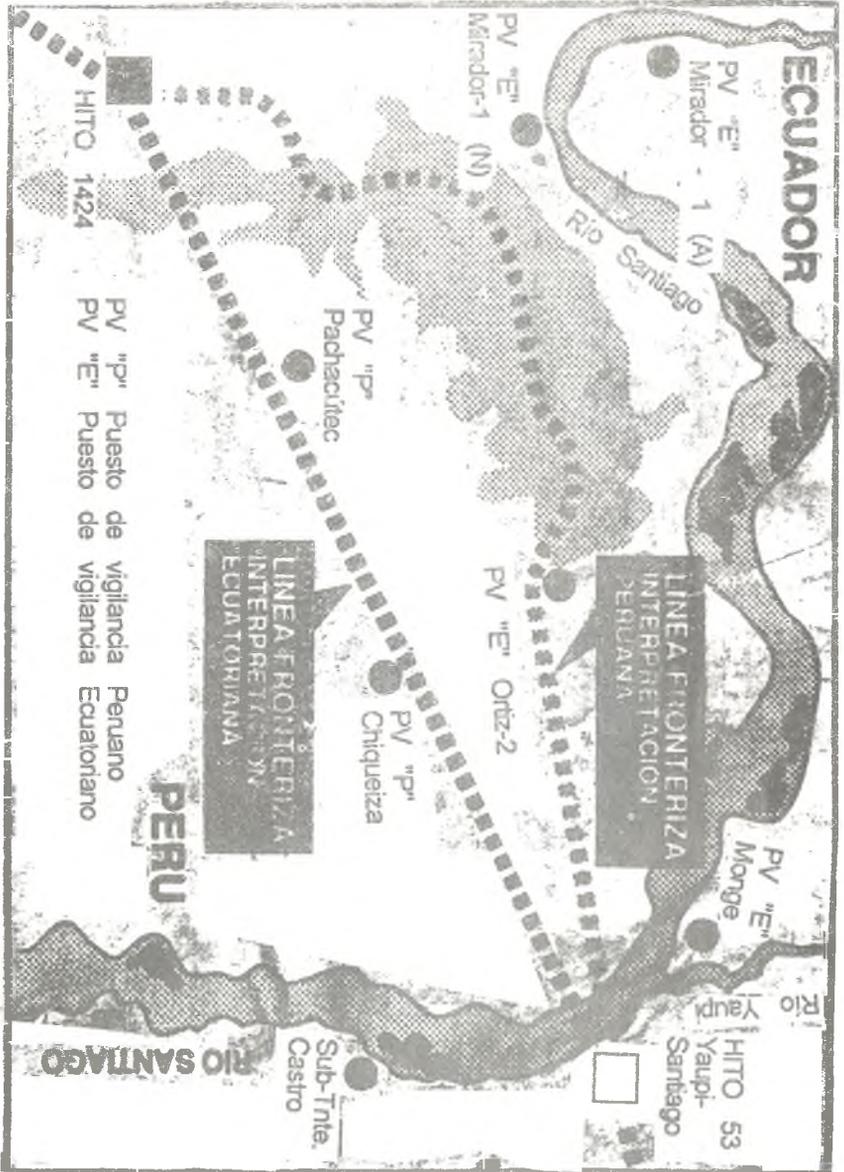
El Gobierno del Perú saluda la declaración que con fecha 15 de septiembre han emitido los cuatro Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, que confirma una vez más la voluntad de fiel cumplimiento del compromiso asumido por Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos de América, de conformidad con los términos consagrados en ese documento internacional.

En 1960, en Nota dirigida al Canciller del Ecuador, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro *Países Garantes*, reiteraron que el Protocolo de Río de Janeiro, firmado y ratificado por Ecuador y Perú y ya aplicado en su casi totalidad, mediante actos prácticos de demarcación a los cuales las propias Partes atribuyeron el carácter definitivo, en un instrumento válido y debe ser cumplido.

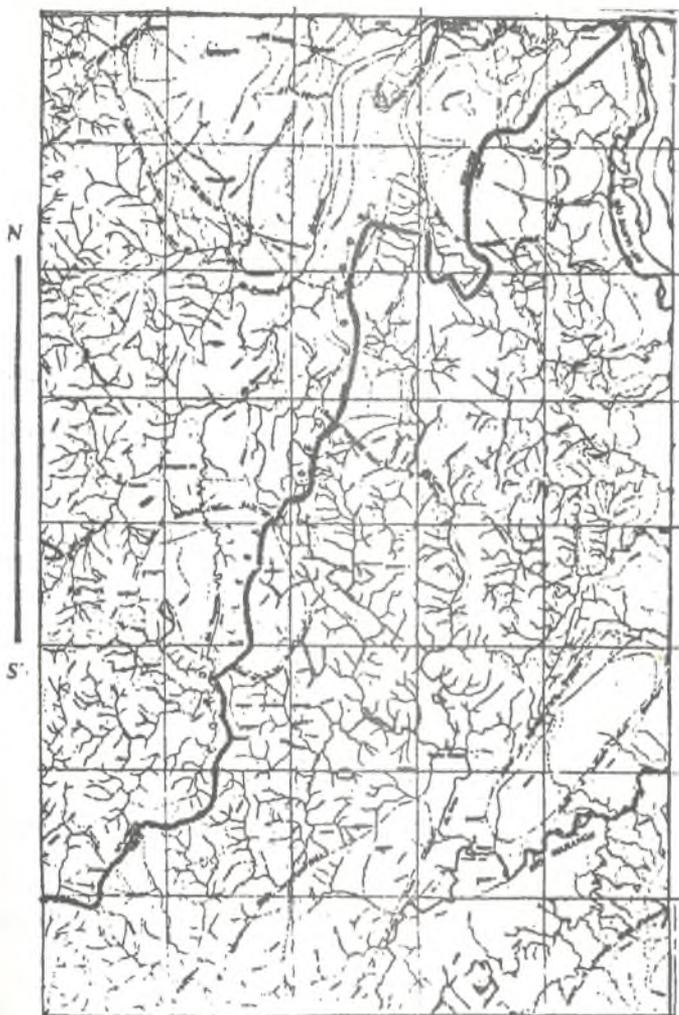
Asimismo, manifestaban que, fieles al compromiso adquirido por sus Gobiernos, estaban dispuestos, en cualquier momento, a prestar su asistencia al Perú y al Ecuador para buscar una solución feliz a cualquier desacuerdo entre ellas.



La frontera suroeste, interpretación lógica del Protocolo de Río de Janeiro, con las penetraciones peruanas que lo contrarían, demostrando las zonas ecuatorianas que pasaron al Perú



La controversia limítrofe según Perú



Mapa de la zona Zamora Santiago, levantado por la Misión Aerofotogramétrica de los Estados Unidos de América, a pedido de los Estados Garantes del Protocolo de Río de Janeiro y entregado a Ecuador y Perú en 1948.

Este mapa tiene una línea arbitraria, que va desde al Este motivo de crítica en el estudio que hace el Dr. Villacrés.



En la gráfica se puede apreciar la línea del Laudo. La modificación del Comandante Aguiar del 13 de Enero de 1947